

ERF - ODR
00015000784

Cofemer Cofemer

De: proteccion.ambiental@cfe.gob.mx
Enviado el: jueves, 19 de marzo de 2015 07:54 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: benjamin.granados@cfe.gob.mx; humberto.marengo@cfe.gob.mx;
sergio.frias@cfe.gob.mx; evert.hernandez@cfe.gob.mx; cesar.fuentes@cfe.gob.mx;
marcelino.torres@cfe.gob.mx; marco.ocampo@cfe.gob.mx; javier.garcia06@cfe.gob.mx;
roberto.martinez21@exchange.cfe.gob.mx; francisco.diaz04@cfe.gob.mx;
arturo.bermudez@cfe.gob.mx; rosa.llerandi@cfe.gob.mx;
eva.bastida@cfe.gob.mx; juan.rueda02@cfe.gob.mx; karina.castro01@cfe.gob.mx;
vicente.delacruz01@cfe.gob.mx; victor.chavez@cfe.gob.mx; olivia.flores@cfe.gob.mx;
larren.lee@cfe.gob.mx; adrian.montes@cfe.gob.mx; erika.garcia10@cfe.gob.mx;
graciela.gonzalez01@cfe.gob.mx; evelina.marin@cfe.gob.mx;
felipe.rodriigo@cfe.gob.mx; yesenia.gomez@cfe.gob.mx; erika.zepeda@cfe.gob.mx;
berenice.vite@cfe.gob.mx; gustavo.marquez02@cfe.gob.mx;
dylan.furszyfer@cfe.gob.mx
Asunto: Comentarios al proyecto Disposiciones Administrativas de Caracter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético.
Datos adjuntos: DISPOSICIONES EIS COMENTARIOS CFE.doc
Importancia: Alta

LIC. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO

Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).



Por medio del presente anexamos comentarios al proyecto **Disposiciones Administrativas de Caracter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético**, el cual se encuentra en la página de COFEMER.

Le agradecemos de antemano la atención y consideración de nuestros comentarios.

Reciba un cordial saludo

Atentamente,

M.en C. A. Francisco Javier Hernández Álvarez
Encargado de la Gerencia de Protección Ambiental
Dirección de Proyectos de Inversión Financiada
Comisión Federal de Electricidad

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4156
Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900
México, D.F.

Telefono 5229-4400 Fxt 44000 44001 v 44002

Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético	
Dice:	Se sugiere:
<p>Artículo 4. La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse para los siguientes proyectos del sector energético:</p> <p>...</p> <p>B. Electricidad:</p> <p>I. Generación de Energía Eléctrica</p> <p>II. Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica</p>	<p>Artículo 4. La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse para los siguientes proyectos del sector energético:</p> <p>...</p> <p>B. Electricidad:</p> <p>III. Generación de Energía Eléctrica</p> <p>IV. Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica</p> <p><i>Se sugiere exceptuar de la Evaluación de Impacto Social ampliaciones, modificaciones, mantenimientos o sustitución de infraestructura existente cuando dichas actividades ocurran dentro de los predios ya ocupados por la infraestructura, así como a líneas de distribución de baja tensión (13.8 y 34.5 kv)</i></p>
Artículo 5.	
	<p><i>Incorporar la siguiente definición:</i></p> <p>Grupos de interés: Todas aquellas personas e instituciones que tienen interés en el éxito del diseño, la implementación y la sostenibilidad del proyecto y que pueden ser positiva o negativamente afectados por ella. (IAIA, 2015. Glosario Multilingüe de Evaluación de Impacto)</p>
<p>Actores Interesados: Son los individuos, comunidades, grupos, organizaciones, autoridades tradicionales e instituciones y cualquier otro que pueda tener un interés en el proyecto del sector energético que se pretende desarrollar.</p>	<p><i>Se sugiere incorporar una definición a fin de que quede claramente indicado quiénes son los sujetos que realmente se puedan ver afectados por el proyecto y quiénes sólo pueden tener un interés.</i></p> <p>Actores de interés directamente afectados: Son los individuos, comunidades, grupos, organizaciones, autoridades tradicionales e instituciones y cualquier otro que pueda tener una afectación</p>

	<p>directa por el proyecto del sector energético que se pretende desarrollar.</p>
<p>Comunidad Indígena: Son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p>	<p><i>Se sugiere utilizar la definición establecida en el Convenio 169 de la OIT.</i></p> <p>Comunidad Indígena: Es aquella que forma una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Entendidas como parcialidades de un pueblo indígena, las comunidades tienen tal carácter porque conforman una unidad de organización asentada en un territorio en el que se ejerce una autoridad.</p>
<p>Proyecto: Es la denominación que el Promovente da al proyecto a desarrollar y sobre el cual presenta la Evaluación de Impacto Social</p>	<p>Se sugiere adecuar la definición</p> <p>Proyecto: Es la denominación que el Promovente da al proyecto da a la ejecución de nuevas obras y actividades a desarrollar y sobre el cual presenta la Evaluación de Impacto Social.</p>
<p>Pueblo Indígena: Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del País al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas y políticas, o parte de ellas.</p>	<p><i>Se sugiere utilizar la definición establecida en el Convenio 169 de la OIT.</i></p> <p>“Son pueblos indígenas, aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”</p>
<p>Significancia social: Es la clasificación del riesgo o beneficio del Impacto Social.</p>	<p>Se sugiere aclarar el término</p>
<p>Área de Influencia Indirecta: Es el espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que se ubican los</p>	<p>Área de Influencia Indirecta: Es el espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que se ubican los</p>

<p>elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían sufrir impactos acumulativos generados por las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del proyecto del sector energético.</p>	<p>elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían sufrir impactos acumulativos generados por las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del proyecto del sector energético.</p>
<p>Evaluación de Impacto Social: Es el documento que contiene la identificación de las comunidades y los pueblos ubicados en el área de influencia de un proyecto del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes</p>	<p>Evaluación de Impacto Social: Es el proceso documentado que contiene la identificación y caracterización de las comunidades y los pueblos de los núcleos de población ubicados en el área de influencia de un proyecto del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.</p>
<p>Etapas del Proyecto: Se refiere a las fases de planeación, construcción, operación y desmantelamiento de los proyectos del sector energético.</p>	<p><i>Aclarar a partir de qué momento se debe considerar en la EIS la etapa de planeación en los proyectos hidroeléctricos, debido a que este tipo de proyectos se planifican hasta con 15 años de anticipación.</i> <i>En la etapa de planeación se consideran también los estudios de exploración geológica que implican perforaciones, barrenos, socavones y algunas veces caminos; el resultado del estudio nos indica la factibilidad o no de la construcción del proyecto.</i> <i>Aclarar cómo se puede atender esta etapa de planeación dentro del EIS.</i></p>
<p>Plan de Gestión Social: Es la estrategia de implementación del conjunto de medidas de ampliación de impactos positivos, así como de la prevención y mitigación de los impactos negativos. Se define y se programa con la participación de los Actores Interesados y se realiza por el Promovente</p>	<p>Plan de Gestión Social: Es la estrategia de implementación del conjunto de medidas de ampliación de impactos positivos, así como de la prevención y mitigación de los impactos negativos. Se define y se programa con la participación de los Actores interesados Actores de interés directamente afectados y se realiza por el Promovente.</p>
<p>Artículo 8. El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social la descripción detallada del proyecto en su conjunto. El</p>	<p>Artículo 8. El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social la descripción detallada del proyecto en su conjunto. El</p>

<p>Promovente deberá:</p> <p>...</p> <p>Enlistar los trámites administrativos vinculados al desarrollo del proyecto, especificando al menos lo siguiente</p>	<p>Promovente deberá:</p> <p>...</p> <p>Enlistar los trámites administrativos vinculados al desarrollo del proyecto, especificando al menos lo siguiente</p> <p>Aclarar la pertinencia de este requerimiento para la evaluación del impacto social debido a que se estarían incluyendo permisos de diferentes niveles de gobierno en sus diferentes áreas de atribución como son ambientales, cruces, protección de cuerpos de agua, etc., procedimientos y tiempos de respuesta.</p>
<p>Artículo 9. El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social un apartado con la descripción de la metodología empleada, especificando los aspectos metodológicos relativos a las Áreas de Influencia, el levantamiento de la línea de base y la valoración de los impactos sociales.</p> <p>La línea de base deberá sustentarse en metodologías cuantitativas y cualitativas, para éstas últimas deberá considerarse los grupos focales, ejercicios participativos, entrevistas semi-estructuradas y/o cualquier otra técnica participativa.</p>	<p>Artículo 9. El Promovente.....</p> <p>La línea de base deberá sustentarse en metodologías cuantitativas y cualitativas, para éstas últimas deberá considerarse los grupos focales, ejercicios participativos, entrevistas semi-estructuradas o cualquier otra metodología técnica participativa.</p> <p><i>Este cambio se sugiere de conformidad con el artículo 18 de la Guía.</i></p>
<p>Artículo 12. Para la identificación del Área Núcleo el Promovente deberá considerar los siguientes criterios:</p> <p>.....</p> <p>III. El Área Núcleo de proyectos no-lineales</p> <p>a. Tipo de actividad invasiva y sus impactos;</p>	<p><i>Se sugiere definir actividad invasiva.</i></p>
<p>Artículo 13. El Área de Influencia Directa deberá ser delimitada por el Promovente en cada Etapa del Proyecto y en función de unidades de análisis, tales como unidades territoriales o asentamientos poblacionales con base en criterios mínimos relacionados con:</p>	<p>Artículo 13. El Área de Influencia Directa deberá ser delimitada por el Promovente en cada Etapa del Proyecto y en función de unidades de análisis, tales como unidades territoriales o asentamientos poblacionales con base en criterios mínimos</p>

<p>I. Patrones de migración; II. Patrones de tráfico vial; III. Actividades económicas; IV. El desarrollo territorial y urbano y el uso del suelo; V. Seguridad humana; VI.</p>	<p>relacionados con: pudiendo emplear, entre otros criterios, los siguientes:</p> <p>.....</p> <p>Aclarar lo que debe entenderse con el criterio de: Seguridad Humana</p>
<p>Artículo 14. El Área de Influencia Indirecta deberá ser delimitada por el Promoviente en cada Etapa del Proyecto y en función del marco de referencia político administrativo, poblacional y geográfico con base en los siguientes criterios mínimos:</p> <p>...</p> <p>La delimitación de esta Área facilitará la realización de estudios de impactos acumulativos que se pueden generar a largo plazo por el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Artículo 14. El Área de Influencia Indirecta deberá ser delimitada por el Promoviente en cada etapa del proyecto y en función del marco de referencia político administrativo, poblacional y geográfico con base en los siguientes criterios mínimos pudiendo emplear, entre otros criterios, los siguientes:</p> <p>...</p> <p>La delimitación de esta Área facilitará la realización de estudios de impactos acumulativos que se pueden generar a largo plazo por el desarrollo del proyecto.</p>
<p>Artículo 15. El Promovente deberá identificar para cada una de las Áreas de Influencia las localidades urbanas y rurales que interactúan con el proyecto en sus diferentes Etapas del Proyecto.</p>	<p>Artículo 15. El Promovente deberá identificar para cada una de las Áreas de Influencia las localidades urbanas y rurales que interactúan con el proyecto. en sus diferentes etapas del proyecto.</p>
<p>Artículo 16. El Promovente deberá ajustar el Área de Influencia permanentemente como resultado de la identificación de los Impactos Sociales, para facilitar la elaboración del Plan de Gestión Social.</p>	<p>Artículo 16. El Promovente deberá ajustar el Área de Influencia permanentemente como resultado de la identificación de los Impactos Sociales, para facilitar la elaboración del Plan de Gestión Social.</p>
<p>Artículo 17. En el caso de proyectos que se desarrollen al interior de infraestructuras previamente instaladas y en operación no vinculadas al sector energético, el Promovente deberá delimitar como Área de Influencia el Área Núcleo.</p>	<p>Aclarar el alcance y sentido de este artículo.</p>

<p>Artículo 19.El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social un apartado con los resultados del estudio de Línea de Base que incluya el análisis de la información recogida, así como el análisis de la relación entre los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales.</p> <p>El Promovente al menos deberá considerar las siguientes variables:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tamaño, estructura y crecimiento de la población; II. Distribución de la población; III. Migración; IV. Hogares y familias; V. Educación; VI. Servicios de salud; VII. Trabajo y condiciones laborales; VIII. Seguridad social; IX. Vivienda; X. Seguridad y orden público; XI. Nivel y Distribución de Ingresos; XII. Principales actividades del sector primario; XIII. Principales actividades del sector secundario; XIV. Principales actividades del sector terciario; XV. Finanzas públicas locales; XVI. Patrimonio tangible e intangible; y, XVII. Dinámica social de la comunidad. <p>La Línea de Base deberá incluir un censo socioeconómico y sociocultural de todos y cada uno de los hogares asentados en el Área Núcleo.</p>	<p>Artículo 19. El Promovente</p> <p>El Promovente al menos deberá considerar, entre otras, las siguientes variables: (<i>las mismas señaladas por SENER</i>)</p> <p>Además, se sugiere incluir, de acuerdo con las "Directrices Akwé: Kon" y las "Guías para las Consultas Públicas y la Participación de las Partes Interesadas en los Proyectos Financiados por el BID", las siguientes variables:</p> <p>XVIII Infraestructura XIX Religión XX Costumbre XXI Organización social y política XXII Cohesión social XXIII Costumbres XXIV Servicios públicos</p> <p>Se sugiere el siguiente cambio. La Línea de Base deberá incluir un censo socioeconómico y sociocultural de todos y cada uno de los hogares asentados en el Área Núcleo. La Línea de Base deberá incluir una caracterización socioeconómico y sociocultural del Área Núcleo</p>
<p>Artículo 20. El Promovente no incluirá una Línea de Base cuando se trate de proyectos que se desarrollen al interior de infraestructuras</p>	

<p>previamente instaladas y en operación no vinculadas al sector energético.</p> <p>El Promovente elaborará únicamente una caracterización socioeconómica general de los municipios donde está ubicado el proyecto.</p>	<p>Se sugiere aclarar cuáles son los criterios mínimos a considerar en la caracterización socioeconómica.</p>
<p>Artículo 21.El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social un apartado con los resultados del análisis de Actores Interesados, considerando sus derechos, intereses y expectativas, así como sus niveles de involucramiento, importancia e influencia sobre el proyecto, con el fin de desarrollar una estrategia de vinculación con los Actores Interesados.</p>	<p>Artículo 21.El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social un apartado con los resultados del análisis de Actores Interesados Grupos de Interés, considerando sus derechos, intereses y expectativas, así como sus niveles de involucramiento, importancia e influencia sobre el proyecto, con el fin de desarrollar una estrategia de vinculación con ellos. los Actores Interesados.</p>
<p>Artículo 23.El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social un apartado con la identificación, caracterización, predicción y valoración de Impactos Sociales. El Promovente deberá realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un análisis de la interacción de los impactos sociales con otros impactos. Explicar las relaciones existentes entre los distintos impactos identificados independientemente de su naturaleza; II. El diseño de las acciones y estrategias que tengan por objetivo evitar, disminuir y compensar los Impactos Sociales; y, III. El diseño de las acciones y estrategias que tengan por objetivo potencializar los Impactos Sociales positivos para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades impactadas 	<p>Se sugiere definir, en la fracción I, a que otros impactos se refiere, además se sugiere incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> II. El diseño de las acciones y estrategias que tengan por objetivo evitar, disminuir y compensar los Impactos Sociales negativos; y, <p>Se sugiere invertir el orden de los artículos 23 y 24 por la secuencia de los procedimientos indicados en dichos artículo</p>
<p>Artículo 24. El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social un apartado para ubicar, determinar y sistematizar los posibles cambios y consecuencias de naturaleza positiva y negativa que resulten de la realización de proyectos del sector</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. Identificación de las variables de Evaluación de Impacto Social. Determinar las variables que condicionen a un cambio susceptibles de cambios o en que puedan

energético, de conformidad con los siguientes procedimientos mínimos:

- I. **Identificación de las variables de Evaluación de Impacto Social.** Determinar las variables que condicionen a un cambio o consecuencias resultantes de un proyecto del sector energético, medibles en la población, las comunidades y las relaciones sociales. Se deberán considerar, al menos, las siguientes variables:
 - a. Características de la población;
 - b. Estructuras comunitarias e institucionales;
 - c. Recursos políticos y sociales;
 - d. Cambios individuales y de la familia: y,
 - e. Recursos de la comunidad.
 - f.
- II. **Identificación de los Impactos Sociales.** Señalar los impactos sociales, positivos y negativos, generados en las Etapas del Proyecto, y que afectan las variables señaladas en la Fracción I de este artículo. Se deberán considerar los impactos comunicados y percibidos por los grupos y comunidades que podrían ser impactados, así como los identificados técnicamente por el Promovente. La identificación de los Impactos Sociales se realizará a través de la participación social y comunitaria, con el objeto de garantizar una participación plural y activa de la sociedad en la selección de variables e impactos a identificar.
- III. **Caracterización de los Impactos Sociales.** Describir el origen de cada Impacto Social, sus características, y las Comunidades que serán impactadas por éstos.

materializarse las consecuencias de un proyecto del sector energético, medibles en la población, las comunidades y las relaciones sociales. Se deberán considerar, entre otras, las siguientes variables:

Además, se sugiere aclarar el alcance y contenido de cada una de las variables de este numeral

En el numeral II se sugiere eliminar “La identificación de los Impactos Sociales se realizará a través de la participación social y comunitaria, con el objeto de garantizar una participación plural y activa de la sociedad en la selección de variables e impactos a identificar.” Debido a que está señalado en la primera parte del párrafo.

<p>Artículo 25. El Promovente deberá predecir la ocurrencia y valorar la Significancia Social de los Impactos Sociales, de conformidad con los siguientes procedimientos mínimos:</p> <p>I. Predicción del Impacto Social. Estimar la probabilidad de la ocurrencia de los cambios o consecuencias identificadas, positivas o negativas, que resulte del desarrollo de proyectos del sector energético. Esta predicción se deberá realizar a partir de un análisis comparativo de los impactos identificados y caracterizados, respecto de los resultados de la Línea de Base.</p> <p>II. Valoración del Impacto Social. Asignar un valor cuantitativo o cualitativo a los cambios o consecuencias identificadas que resulten del desarrollo de proyectos del sector energético. Los impactos identificados deberán ser valorados de conformidad a su naturaleza, mediante la aplicación de una escala de calificación por cada uno de los siguientes atributos mínimos:</p> <p>a. Temporalidad: Define la duración de cualquier Impacto Social con el tiempo y puede extenderse desde el corto plazo al permanente, ser reversible o irreversible y su ocurrencia puede variar.</p> <p>b. Espacial: Define la extensión espacial de cualquier Impacto Social identificado y puede extenderse desde un plano local al internacional.</p> <p>c. Gravedad/Beneficios: Define el nivel de intensidad de los impactos negativos y/o del beneficio de los impactos positivos y se utiliza para evaluar la potencial Significancia Social de los impactos antes y después de la implementación de las</p>	<p>Se sugieren los siguientes cambios:</p> <p>II Valoración del Impacto Social. Asignar un valor cuantitativo o cualitativo a los cambios o consecuencias identificadas que resulten del desarrollo de proyectos del sector energético. Los impactos identificados deberán ser valorados de conformidad a su naturaleza, mediante la aplicación de una escala de calificación por cada uno de los siguientes atributos mínimos:</p> <p>a. Temporalidad: Define la duración de cualquier Impacto Social con el tiempo y puede, la cual puede extenderse desde el corto plazo al permanente, ser reversible o irreversible y su ocurrencia puede variar.</p> <p>b. Espacial: Define la extensión espacial de cualquier Impacto Social identificado y puede extenderse, el cual puede extenderse desde un el plano local al internacional.</p> <p>Se sugiere eliminar el inciso “d, Probabilidad: Define el riesgo de que un Impacto Social determinado ocurra, el cual varía de poco probable a la ocurrencia definitiva del impacto” ya que se definió en el numeral I.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>medidas de mitigación, a fin de determinar la eficacia general de las mismas.</p> <p>d. Probabilidad: Define el riesgo de que un Impacto Social determinado ocurra, el cual varía de poco probable a la ocurrencia definitiva del impacto.</p>	
<p>Artículo 27. El Promovente elaborará, al menos, el siguiente sistema de clasificación de la Significancia Social:</p>	<p>Artículo 27. El Promovente elaborará, al menos, el siguiente Sistema un Sistema de clasificación de la Significancia Social, pudiendo emplear el siguiente:</p> <p>.....</p> <p>Se sugiere que se definan los criterios de gravedad-beneficio y probabilidad</p>
<p>Artículo 28. El Promovente elaborará, al menos, el siguiente sistema de calificación de la Significancia Social:</p>	<p>Artículo 28. El Promovente elaborará, al menos, el siguiente un sistema de calificación de la Significancia Social, pudiendo emplear el siguiente:</p> <p>.....</p> <p>Se sugiere utilizar una matriz de significancia positiva contra negativa para la calificación de la Significancia Social a fin de considerar todas las combinaciones posibles.</p>
<p>Artículo 30. El Promovente deberá identificar alternativas al Proyecto en caso de que la calificación de la Significancia Social sea Muy Alta.</p>	<p>Artículo 30. El Promovente deberá identificar alternativas al Proyecto en caso de que la calificación de la Significancia Social negativa sea Muy Alta.</p>
<p>Artículo 34. El Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad describirá las estrategias y acciones para fomentar un diálogo permanente y bidireccional entre el Promovente y la Comunidad.</p> <p>El Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad será</p>	<p>Artículo 34. El Plan de.....</p> <p>El Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad será diseñado, al menos, considerando los resultados del análisis de</p>

<p>diseñado, al menos, considerando los resultados del análisis de Actores Interesados, el estudio de Línea de Base y el Plan de Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, y de las Medidas de Ampliación de Impactos Positivos.</p> <p>...</p> <p>El Promovente informará a la Comunidad la persona que fungirá como Enlace Comunitario que implementará el Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad. Preferentemente, dicho Enlace deberá pertenecer a la Comunidad.</p>	<p>Actores Interesados Actores de interés directamente afectados, el estudio de Línea de Base y el Plan de Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, y de las Medidas de Ampliación de Impactos Positivos.</p> <p>...</p> <p>El Promovente informará a La Comunidad informará al Promovente la persona que fungirá como Enlace Comunitario. que implementará el Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad. El promovente y el enlace comunitario implementarán el Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad. Preferentemente, dicho Enlace deberá pertenecer a la Comunidad.</p>
<p>Artículo 36. El Plan de Salud y Seguridad describirá las medidas preventivas que el Promovente llevará para proteger la de salud y seguridad de la comunidad y la estrategia que seguirá en caso de una emergencia.</p>	<p><i>Se sugiere aclarar si se trata de un Plan de Protección Civil, de lo contrario y de acuerdo con las “Disposiciones del Akwe:Kon”, se recomienda que el Plan contemple las posibles lesiones físicas durante la construcción, riesgos para la salud asociados a las distintas formas de contaminación, explotación sexual, disturbios sociales, alteración del hábitat de plantas medicinales y uso de sustancias químicas.</i></p>
<p>Artículo 37. El Plan de Desmantelamiento describirá las acciones que el Promovente realizará para asegurar que el abandono del Área Núcleo no producirá impactos negativos a las comunidades aledañas por factores socioeconómicos, de salud y seguridad; con el propósito de que el sitio quede al menos en similares condiciones existentes con anterioridad al desarrollo del proyecto.</p>	<p>Artículo 37. El Plan de Desmantelamiento describirá las acciones que el Promovente realizará para asegurar que el abandono del Área Núcleo no producirá impactos negativos a las comunidades aledañas por factores socioeconómicos, de salud y seguridad. con el propósito de que el sitio quede al menos en similares condiciones existentes con anterioridad al desarrollo del proyecto</p>
<p>Artículo 39. El Promovente deberá presentar la Evaluación de Impacto Social en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial mediante escrito dirigido a su titular, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 14:00 horas.</p>	<p><i>Se sugiere indicar la dirección donde se debe entregar la Evaluación de Impacto Social.</i></p>
<p>Artículo 45. La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitirá el resolutivo total conforme a los siguientes plazos:</p>	<p><i>Se sugiere aclarar la diferencia en el plazo para emitir el resolutivo entre proyectos eléctricos y de hidrocarburos.</i></p>

<ul style="list-style-type: none">I. Noventa días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la Evaluación de Impacto Social, para los proyectos del sector hidrocarburos; y,II. Noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la Evaluación de Impacto Social, para los proyectos del sector electricidad.	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--